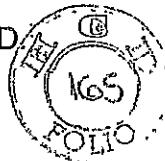


Corresp. Expte. D-00504/13.- H.C.D.



30
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 11592

Artículo-1º: Convalídese los términos del Convenio Red Cloacal, Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario "Barrio Eva Perón", celebrado entre el Municipio de Lanús representado por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ y la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., representada por el Arq. Nórberto Aníbal Evangelista, en su carácter de Director de la Región Sudeste, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para la realización de una red que colectará y transportará los efluentes cloacales provenientes de las áreas de expansión del Barrio Eva Perón, dando continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento de hábitat dentro del Convenio Marco Programa Mejoramiento de Barrios III poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, de acuerdo a las manifestaciones obrantes en el Expediente S-4060-1539/09 y Expte. D-00504/13 H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de diciembre de 2013.-

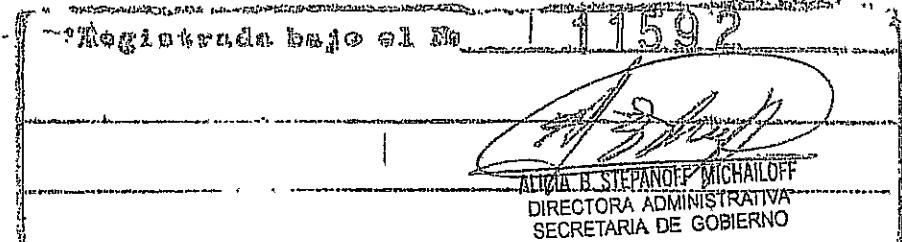
REVISÓ

AN ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ING. HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROTULGADA POR DECRETO N° 23575

DE 11 DIC 2013



ES COPIA FÍSICA DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAJLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE
LANÚS

2578
DECRETO N°

Lanús, 11 DIC 2013

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 165, del expediente N° S-4060-1529/09 (H.C.D. N° 00504/D/13).

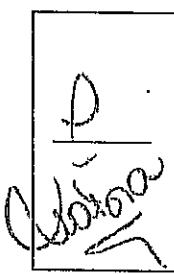
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre de 2013, obrante a fojas 165 del expediente N° S-4060-1529/09 (H.C.D. N° 00504/D/13), por la cual se convalida el Convenio Red Cloacal, Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario "Barrio Eva Perón", celebrado entre el Municipio de Lanús representado por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ y la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., representada por el Arq. Norberto Aníbal Evangelista, en su carácter de Director de la Región Sudeste, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para la realización de una red que colectará y transportará los efluentes cloacales provenientes de las áreas de expansión del Barrio Eva Perón, dando continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento de hábitat dentro del Convenio Marco Programa Mejoramiento de Barrios III.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 11592; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública dese amplia difusión, tomen conocimiento todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Antonucci
MARIA ESTER ANTONUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

OPD 115012
Sondra
DANE TECNICO

4000-1529109 Año 9



CONVENIO RED CLOACAL
PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO
"BARRIO EVA PERON"

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Darío Díaz Pérez, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la ciudad de Lanús, por una parte; y la Empresa AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por el Arq. Norberto Aníbal Evangelista, en su carácter de Director de Región Sudeste, en adelante **AySA SA**, con domicilio en la calle Tucumán 752 Piso 20°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra; se firma el presente convenio, y en prueba de conformidad del **ANEXO I** que se adjunta;

Y Considerando:

- Que las obras de expansión del servicio de Cloaca a ejecutarse, conforme a la documentación que se adjunta al presente convenio como **ANEXO I**, no están previstas dentro del Plan de Inversiones de **AySA SA**.
- Que **AySA SA** ha verificado la factibilidad y ha aprobado la documentación técnica, para llevar a cabo las obras necesarias para brindar el servicio, que se agrega al presente convenio como **ANEXO I**;
- Que el Convenio a suscribir, se ajusta a las previsiones establecidas en el Marco Regulatorio del Servicio Público a cargo de **AySA SA** y demás normas aplicables a dicho servicio;

Por ello las partes convienen:

1. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para la realización de una red secundaria, que colectará y transportará los efluentes cloacales provenientes de las áreas de expansión del Barrio Eva Perón, los que se volcarán hacia la Estación de Bombeo Cloacal Barrio Eva Perón, que a su vez por impulsión se descargarán a una Boca de Registro ubicada en la intersección de las calles Florentino y Daleo del Partido de Lomas de Zamora, perteneciente a la red secundaria cloacal de Villa Fiorito del partido de Lomas de Zamora. Dichas obras serán realizadas por la Empresa Constructora Norep, adjudicataria por parte del Municipio.

AySA
DNI. NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

Dr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



4060-1529] 00 Alc 9



2. OBRAS A EJECUTAR: Son las indicadas en el Anexo I, que consistirán, en la realización de la red secundaria cloacal (SC 515) compuesta por las cañerías colectoras de PVC de DN 200 mm con una longitud aproximada de 6760 mts., 66 bocas de registro y desobstrucción, con sus correspondientes conexiones domiciliarias cortas (492) y largas (242), construcción de 17 bocas de acceso y ventilación (BAV), ejecución de 2 empalmes con la Cámara de Ingreso a la Estación de Bombeo Cloacal Barrio Eva Perón, la Obra de Impulsión y Estación de Bombeo Cloacal Barrio Eva Perón (SC 544), además de la realización de 3 cruces de interferencias de conductos pluviales existentes, de acuerdo al proyecto de obra, que serán a exclusivo cargo de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la obra de impulsión que consiste en la instalación de 250 m de cañería de PVC apto líquido cloacal, Clase 10, de diámetro DN 200, construcción de los empalmes de la cañería de impulsión con la Estación de Bombeo y la Boca de Registro ubicada en la intersección de las calles Daleo y Florentino, el cruce modelo pluvial 2.60 mts. por 1.30 m calle General Hornos intersección con la calle General Perón.

3. NORMAS DE APLICACION: Serán de aplicación a las obras previstas en el precedente punto 2, las previsiones del Marco Regulatorio del Servicio Público a cargo de AySA SA y demás normas aplicables a dicho servicio, y que las partes declaran conocer.

4. INICIO DE LOS TRABAJOS: A partir de la firma por las partes del presente acuerdo, y una vez obtenido el acto resolutivo emanado por el Municipio aprobando el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, previa presentación del Proyecto Ejecutivo de Red Secundaria, que deberá ser aprobado por AySA SA, se estará en condiciones de dar inicio a los trabajos.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL MUNICIPIO declara conocer y da su conformidad a las especificaciones técnicas establecidas por AySA SA para la ejecución de los trabajos, que son parte del presente convenio como ANEXO I.

6. INSPECCIONES: AySA SA ejercerá el seguimiento e inspección técnica de las obras, verificando que las mismas se ajusten a las condiciones técnicas establecidas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente a EL MUNICIPIO, por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados pudieran ocasionar. En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo y serán ejecutados por la Empresa a la que el Municipio adjudicó la obra; siendo a cargo de EL MUNICIPIO la inspección y aprobación de los trabajos de cierre de los mismos.

En el caso que, de la inspección que realice AySA SA, surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el artículo 5, o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos, AySA SA comunicará inmediatamente a EL MUNICIPIO dicha



ARQ. NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

Jr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

2



circunstancia, debiendo procederse a la corrección de las anomalías técnicas denunciadas de inmediato, sin que ello implique responsabilidad alguna para AySA SA. En caso de no corregirse lo observado, AySA SA podrá disponer la suspensión automática de los trabajos y se reserva el derecho de no recepcionar las obras. La paralización de las tareas se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte AySA SA.

7. MODIFICACIONES EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR LA CONTRATISTA: Toda modificación a los trabajos previstos, deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de AySA SA, caso contrario, se considerará a la Empresa ejecutora en falta, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento, debiendo AySA SA, proceder según lo indicado en el artículo 6 INSPECCIONES.

8. OBLIGACIONES

8.1. Serán a cargo de AySA SA:

- 8.1.1. La inspección de los trabajos de instalación de las cañerías colectoras de las redes cloacales secundarias, bocas de registro, conexiones domiciliarias, construcción de bocas de acceso y ventilación (BAV) y ejecución de empalmes a redes existentes; estación de bombeo cloacal y su impulsión.
- 8.1.2. La aprobación de la Documentación Conforme a Obra, para la recepción Provisoria de las etapas.
- 8.1.3. La habilitación de la obra una vez finalizada y aprobada la misma.
- 8.1.4. La operación y mantenimiento de los servicios, a partir de su habilitación.

8.2. Serán a cargo de EL MUNICIPIO:

- 8.2.1. La dirección técnica de la obra de red cloacal, estación de bombeo cloacal y la obra de impulsión.
- 8.2.2. La inspección del uso de la vía pública por la obra y de todos los trabajos que ella implique.
- 8.2.3. La ejecución de las obras de acuerdo al proyecto elaborado por AySA SA.
- 8.2.4. La tramitación de los permisos de apertura de la vía pública, según lo normado por la Ordenanza municipal al efecto.
- 8.2.5. El otorgamiento del aval correspondiente, tendiente a aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de las obras, por el organismo pertinente.
- 8.2.6. La colaboración para lograr por parte de los nuevos usuarios:
 - a) La efectiva incorporación al servicio mediante el cegado de pozos sépticos y el enlace de las instalaciones internas con la conexión cloacal.
 - b) La no vinculación de sus desagües pluviales internos con la nueva red cloacal.
 - c) La no vinculación hacia la red cloacal de drenajes de agua de napa.



AIQ. NORBERTA EVANGELISTA
Director
Dirección General Sudeste

Dr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



- 8.2.7. El contralor y aprobación de los Certificados de Avance de Obra.
 8.2.8. El seguimiento Ejecutivo del Avance de Obra.
 8.2.9. La presentación del Plano Conforme a Obra y Diagrama de Cuadra en soporte magnético y Acta de Transferencia de las obras objeto del presente convenio.

9. VINCULACION DE LAS OBRAS: La conexión de las Obras ejecutadas, con la Red Cloacal existente operada por AySA SA, no se realizará hasta tanto las Obras se encuentren aprobadas técnicamente por ésta última. Los trabajos correspondientes a dicha vinculación, serán ejecutados por la Empresa ejecutora, haciéndose cargo de los materiales, todos los gastos anexos y de todo otro gasto que ocasione su ejecución; siendo inspeccionadas técnicamente por AySA SA.

10. TRANSFERENCIA Y GARANTÍA DE LAS INSTALACIONES: Una vez inspeccionadas y aprobadas las distintas etapas de las obras, AySA SA dará la habilitación del servicio por etapas, de acuerdo al avance de las mismas. En esa instancia, mediante la correspondiente acta de recepción, se producirá la transferencia de las obras ejecutadas, sin cargo alguno, quedando automáticamente incorporadas a sus instalaciones como activos de AySA S.A. Desde la fecha de habilitación del servicio correrá el plazo de garantía de obra por un plazo mínimo de un año, garantía esta que se transfiere a favor de AySA S.A., manteniendo, la Empresa ejecutora, su responsabilidad solidaria por dicho plazo de garantía.

11. PAGO DE LOS SERVICIOS: AySA SA, efectuará el empadronamiento de los futuros usuarios y facturará el servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras, en un todo de acuerdo al régimen tarifario vigente, quedando sujeta tal facturación a futuras modificaciones que pudieran surgir de la normativa aplicable a la prestación del servicio.

12. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que todas sus obligaciones están contenidas en el presente Convenio, no pudiendo interpretarse que por el presente constituyan una sociedad o una asociación, ni que otorga mandato a alguna de ellas para representar a la otra frente a terceros.

13. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En ningún caso AySA SA será considerada empleador ni mantendrá relación alguna con el personal, contratistas, subcontratistas o terceros que **EL MUNICIPIO** y/o la Empresa ejecutora, utilicen para las obras en cuestión, ni será responsable directa o indirectamente por los reclamos de dicho personal, contratistas, subcontratistas o terceros, que se efectúen con relación a la obra, ya sea entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y honorarios profesionales. Asimismo, **EL MUNICIPIO** deberá mantener aiena de responsabilidad e indemne, a AySA SA, frente

4

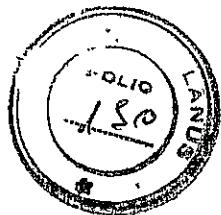
ARQ. NORBERTO A. EVANGELISTA
 Director
 Dirección Regional Sudeste

aysa

Dr. DARIO DIAZ-PEREZ
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANUS



4000-1829/09 Ale 9



a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de la obra.

14. JURISDICCION: A todo efecto derivado del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Asimismo, se establece para la resolución de las cuestiones litigiosas referidas a la relación contractual, la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que en razón del presente pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 27 días del mes Mayo de 2013.-



ARQ. NORDONTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

Dr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



4060-JS29/09 Ale 9

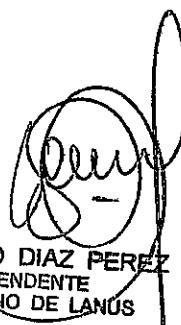


ANEXO I

- Planos de Proyecto: 1) Plano N° 43375-P – Red Secundaria Cloacal
- 2) Plano N° 44405 –P – Cañería de Impulsión
- 3) Plano N° 44404 –P – EBC e Impulsión



ANR NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste


Dr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS